

EL MERCADO MUNDIAL DEL CAFE

Diciembre de 1975

A continuación se presenta el resumen acostumbrado de los principales acontecimientos ocurridos dentro del panorama internacional y nacional durante el presente mes, preparado por la División de Investigaciones Económicas de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

I — VARIOS

- a) **Londres.** Convenio Internacional del Café.
- b) **Brasil.** Resoluciones del Instituto Brasileño del Café.

II — COLOMBIA

- a) Declaraciones del doctor Arturo Gómez Jaramillo, gerente de la Federación Nacional de Cafeteros.
- b) Precios externos del café.
- c) Exportaciones de café.

I — VARIOS

a) **Londres.** Convenio Internacional del Café. El 3 de diciembre el Consejo Internacional del Café aprobó formalmente el texto del nuevo acuerdo cafetero. Este nuevo acuerdo causó satisfacción general por tratarse de un compromiso que debe garantizar el abastecimiento a los consumidores y dar cierta estabilidad de precios a los productores.

El acuerdo, aprobado por los 63 miembros de la Organización Internacional del Café, deberá entrar en vigor el 1º de octubre de 1976, previa ratificación de los países miembros, para lo cual el director ejecutivo de la Organización, autenticará los textos definitivos y los enviará a la Secretaría de las Naciones Unidas donde quedarán abiertos para la firma de los gobiernos participantes, desde el 31 de enero hasta el 31 de julio de 1976. La duración del nuevo acuerdo será de seis años.

b) **Brasil.** Resoluciones del IBC. Durante el mes de diciembre el Instituto Brasileño del Café emitió las siguientes resoluciones:

Resolución 957, que abre los registros para declaraciones de venta relativas a las exportaciones

de café verde o tostado/molido y café verde descafeinado o su equivalente en tostado/molido descafeinado a partir del 1º de diciembre de 1975, a los siguientes precios mínimos de registro:

Cafés lavados exportados a cualquier puerto, US\$ 0,84 por libra;

Cafés del Grupo I (tipo 6 o mejor, exentos del sabor característico "Rio Zona") exportados de cualquier puerto, US\$ 0,84 por libra;

Cafés del Grupo II (tipo 7½ o mejor, con el sabor característico "Rio Zona") exportados de cualquier puerto, excepto Santos, US\$ 0,82 por libra;

Café verde descafeinado o su equivalente en tostado/molido al precio mínimo de registro establecido en esta resolución, para las exportaciones de café verde, de acuerdo con los tipos, más US\$ 0,10.

Resolución 958, que abre los registros de declaraciones de ventas relativas a la exportación de café soluble a partir del 1º de diciembre de 1975 para embarques del 1º de abril al 31 de mayo de 1976, a los siguientes precios mínimos de registro: para café secado por aspersión US\$ 1,85 y para café liofilizado US\$ 2,80.

Resolución 959, de diciembre de 1975, por medio de la cual se fijan las cuotas de contribución para la exportación de café, de la manera siguiente:

US\$ 24,00 por saco de 60,5 kilogramos brutos para café verde despulpado o su equivalente en tostado/molido;

US\$ 29,00 por saco de 60,5 kilogramos brutos de café verde o su equivalente en tostado/molido;

US\$ 0,19 por libra de café verde descafeinado o su equivalente en descafeinado tostado/molido, y

US\$ 0,21 por libra de café soluble.

Las cuotas de contribución indicadas anteriormente prevalecerán, hasta nueva orden, para las operaciones registradas en el Instituto y cuyos contratos de cambio sean fechados después del 15 de diciembre de 1975, excepto para las operaciones de café soluble que están bajo lo dispuesto por la Junta de Directores (1C-12/75) el 5 de septiembre de 1975.

Permanecerán inalteradas todas las demás disposiciones que regulan las exportaciones de café, que no se mencionan en la presente resolución.

Resolución 960, expedida el 31 de diciembre y por medio de la cual:

1) Se abren los registros de declaraciones de ventas relativas a la exportación de café lavado de los Grupos I y II, café verde o su equivalente en tostado/molido y café verde descafeinado o su equivalente en tostado/molido, a partir del 2 de enero de 1976, a los siguientes precios mínimos de registro:

a) US\$ 0,84 por libra para cafés del tipo 7/8 o mejor, independiente de la clasificación de la bebida, para embarques del 2 de enero al 29 de febrero de 1976.

b) US\$ 0,85 por libra para cafés del tipo 7/8 o mejor, independiente de la clasificación de la bebida, para embarques del 1º al 31 de marzo de 1976. Por el puerto de Santos solo será permitida la exportación de café del Grupo I, tipo 6 o mejor, exento del sabor característico "Rio Zona".

c) Café verde descafeinado o su equivalente en tostado/molido descafeinado, al precio mínimo de registro establecido en esta resolución para las exportaciones de café de acuerdo con los tipos, más US\$ 0,10.

2) Fija las siguientes cuotas de contribución para la exportación de café verde o su equivalente en tostado/molido:

a) US\$ 29,00 por saco de 60,5 kilogramos brutos para cafés lavados y de los Grupos I y II;

b) US\$ 0,20 por libra para café descafeinado; estas cuotas de contribución prevalecerán, hasta nueva orden, para las operaciones registradas en el Instituto y cuyos contratos de cambio sean fechados después del 31 de diciembre de 1975.

3) Permanecerán inalteradas todas las demás disposiciones que regulan las exportaciones de café, que no se mencionan en esta resolución.

Resolución 961, que abre los registros de declaraciones de ventas relativas a la exportación de café soluble a partir del 2 de enero de 1976, a los siguientes precios mínimos de registro.

Para café secado por aspersión, US\$ 1,85, US\$ 1,86, US\$ 1,87, US\$ 1,88, US\$ 1,89 y US\$ 1,90, para embarques durante enero, febrero, marzo, abril mayo y junio de 1976, respectivamente.

Para café liofilizado, US\$ 2,80, US\$ 2,81, US\$ 2,82, US\$ 2,83, US\$ 2,84 y US\$ 2,85, para embarques durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 1976, respectivamente.

Fija también la cuota de contribución para estos tipos de café en US\$ 0,15 por libra.

Mantiene en 5% el precio bruto de venta registrado, las remesas para el exterior a título de comisión de agente, y permite que ese porcentaje se

eleve hasta 10% en las ventas a los países miembros de la Comunidad Económica Europea y Japón.

II —COLOMBIA

a) **Declaraciones del doctor Arturo Gómez Jaramillo.** El día 16 de diciembre el doctor Arturo Gómez Jaramillo, gerente general de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, concedió una rueda de prensa durante la cual se refirió a los principales puntos del Nuevo Acuerdo Cafetero. El desarrollo de esta rueda de prensa fue el siguiente:

P. ¿Podría usted, doctor Gómez, darnos una explicación clara y simple sobre las características principales del Nuevo Acuerdo Cafetero? Esta pregunta obedece a que hemos visto muchos mensajes y explicaciones que son realmente difíciles de entender para el común de la gente.

R. Ante todo, quiero hacer mención especial de la labor desempeñada por los doctores Carlos Ospina Delgado, Hernán Jaramillo Ocampo, Alfonso Palacio Rudas, Leonidas Londoño y Juan Manuel Santos, quienes constituyeron la delegación colombiana y actuaron con una devoción y un entusiasmo sin reservas, en condiciones no siempre favorables.

Con el mayor gusto trataré de darle satisfacción a su pregunta. Y para ello me parece conveniente indicar que el Nuevo Acuerdo conserva la organización que se estableció desde 1962, del Consejo como órgano supremo, Junta Ejecutiva como órgano de estudio y administración permanentes y la Dirección Ejecutiva como órgano de administración.

P. ¿Hay algún cambio en el sistema de votos?

R. Se mantiene la norma de mil votos para los países exportadores y mil votos para los países importadores. A cada país se le adjudican cinco votos básicos.

P. ¿Los demás votos cómo se distribuyen?

R. Para los importadores con base en sus importaciones y para los exportadores con base en sus exportaciones.

P. ¿Esta norma es rígida?

R. No señor. En el primer año del Convenio se tomará como base el promedio de las exportaciones de los años 68/69 y 71/72, cuatrienio en el cual funcionó el Acuerdo con todos sus controles. A partir del 1º de enero de 1978, el primer año de dicho cuatrienio será sustituido por el primer año de vigencia del Nuevo Convenio que será 1976/77. En esta forma el sistema de votación registrará las variaciones que hayan ocurrido en las exportaciones de los países miembros.

P. ¿Cuál es el régimen de cuotas adoptado y en qué se diferencia del anterior?

R. En los acuerdos del 62 y del 68 existían mercados tradicionales y mercados nuevos. Un país podía ser miembro del Acuerdo, como por ejemplo el caso del Japón, y al mismo tiempo era considerado como mercado nuevo, lo que significaba que las exportaciones al Japón no se computaban a la cuota.

En el sistema ahora convenido desaparece la noción del mercado nuevo y solamente existen miembros y no miembros. De manera que las exportaciones hacia países miembros importadores siempre se computarán a la cuota.

P. ¿Por qué se eliminaron los mercados nuevos?

R. Porque los consumidores adujeron, con razón, que no consideraban equitativo el sistema aplicado por varios productores de vender café a países miembros que eran mercados nuevos a precios muy inferiores a los que ellos pagaban.

P. ¿Puede usted darnos una explicación simple del nuevo sistema de cuotas básicas?

R. Trataré de hacerlo. Se divide en dos. Una parte fija y una parte flexible y operará de la siguiente manera:

1º Si el sistema de cuotas se aplica a partir del año 1976/77, la parte fija que es del 70% tendrá como base el promedio de exportación del cuatrienio 1968/69 a 1971/72. Durante este período, como ya lo expliqué, las estadísticas representan la realidad.

2º Si el sistema de cuotas entra en el año cafetero 1977/78, los países miembros exportadores tendrán para la participación en el 70% de la cuota básica la cifra mayor entre el promedio del cuatrienio mencionado en el punto anterior y el volumen de sus exportaciones en el primer año cafetero del nuevo convenio.

3º Si solo se aplican las cuotas a partir del año 1978/79, entonces para el 70% la cifra mayor entre el cuatrienio indicado en el punto primero y el promedio de exportaciones a miembros en los dos primeros años del Acuerdo, o sea en 1976/77 y 1977/78.

P. Esa explicación es clara para el 70%. ¿Pero qué pasa con el 30%?

R. El 30% se distribuirá con base en las existencias de café que hayan sido verificadas conforme a los reglamentos que expida el Consejo. Por eso se llama parte flexible. Un país puede tener en un año cinco millones de sacos de café en existencias sobre un total mundial de veinte millones. Ello le dará derecho a participar en el 25% de la parte flexible. Y en el siguiente año bien puede ocurrir que solamente tenga millón y medio sobre veinte millones, lo cual le dará derecho a participar solamente en un 7,5% en el siguiente año.

P. ¿Cuál es la ventaja del nuevo sistema?

R. Es esencial porque hará conveniente la política de mantener existencias. Garantizará el aprovisionamiento a los consumidores y eliminará el llamado café papel. Además, permitirá a los países participar en el mercado mundial de acuerdo con su potencial de exportación.

P. ¿Entonces, doctor Gómez, se estimula la producción?

R. Si todos proceden con igual criterio se van a encontrar con el fenómeno de que tendrán que guardar existencias, porque en todas partes se han acumulado y el mercado solo habrá crecido, en el mejor de los casos, al ritmo vegetativo que va de 1 a 2% anual.

P. Doctor Gómez, hemos oído muchas explicaciones sobre el problema de las cuotas anuales y su vigencia y no logramos comprenderlas. ¿Qué ocurrió para que se estableciera una reglamentación que parece tan complicada?

R. Ante todo quiero explicar que hubo un larguísimo debate sobre cuando y en qué condiciones de precios se aplicaría el régimen de cuota anual. Hubo consenso en que muy probablemente no se aplique en el primer año del convenio, que es 1976/77.

P. ¿Consenso entre quiénes?

R. En el llamado Grupo de Contacto, que estuvo compuesto por cuatro representantes de los productores y cuatro de los consumidores, con sus alternos. Pero que realmente representaban la mayoría absoluta en ambos grupos.

P. Y si no se aplica el régimen de cuotas, ¿para qué Acuerdo?

R. Vamos por partes. Puede no aplicarse el primer año, pero puede ser necesario en el segundo o en el tercero. Y ello obligó al grupo de contacto a estudiar las alternativas de implantación, suspensión y restablecimiento de las cuotas en función de los precios.

P. ¿Cómo así en función de precios?

R. Si señor. Y se adoptó un sistema que no analizo en detalle porque creo que es mejor indicar sus características y objetivos. Consiste en síntesis, en lo siguiente:

Se tomó como base el precio promedio del grupo de otros suaves y de robustas en el año calendario de 1975. Se estimó que ese precio estará alrededor de US\$ 0,64 en promedio, durante el año. Si los precios se sitúan a ese nivel o a uno inferior, entonces se aplica el régimen de cuotas. Esta norma se aplica para el primer año. Para los años siguientes se tomará como base el promedio de precios correspondiente al año cafetero precedente.

A la inversa, si el promedio de precios es 22,5% superior a los precios del año 1975, entonces no se aplica el régimen de cuotas. En otras palabras, si el promedio de precios de otros suaves y de robustas se sitúa durante un período de tiempo de veinte días de mercado o más a US\$ 0,64 o menos, entonces se pondrá en operación el sistema de cuotas. Y si está operando el sistema de cuotas y ese promedio de precios pasa de US\$ 0,78, no se aplicará el sistema.

P. ¿Por qué tantas condiciones?

R. Simplemente porque los consumidores querían tener la garantía de que habría suspensión de cuotas si los precios subían de determinados niveles, y que con la suspensión de las cuotas vendría un libre abastecimiento al mercado cafetero.

P. Pero el sistema no es tan simple como usted lo explica.

R. No. No lo es, pero la explicación que planteo indica cuando comienza a operar, y cuando puede suspenderse. Además, el Consejo tiene facultades para tomar disposiciones en contrario y bien puede ocurrir que las cuotas permanezcan en vigor a niveles superiores a los indicados. Me parece que para la opinión en general la explicación que he dado es adecuada.

P. ¿Todos los países están sujetos a cuotas?

R. Si señor. Pero los de menos de cuatrocientos mil sacos tienen un tratamiento especial consistente en que no participan en la parte flexible, o sea en la cantidad que se distribuirá con base en existencias. Ellos tendrán una cuota básica conforme a un anexo en el cual se les fija, y podrán aumentar anualmente hasta un 10% los que producen menos de cien mil sacos y hasta un 5% los que producen entre cien mil y cuatrocientos mil.

P. ¿Con qué base se hará la política de precios?

R. Como lo había explicado en julio, al fijar los precios indicativos, el Consejo tomará en consideración el nivel y tendencia vigentes, incluida la influencia de los siguientes factores: niveles de consumo y producción, niveles de existencias, modificación del sistema monetario mundial, tendencia de inflación o deflación y cualesquiera otros factores que puedan afectar el logro de los objetivos del convenio.

P. ¿Por qué se ha dicho que este Acuerdo es mejor que los anteriores?

R. Esta pregunta es excelente: permítame recordar que Brasil y Colombia, durante los tres años de las negociaciones propusieron primero sistemas muy rígidos, muy precisos y muy exigentes. El transcurso del tiempo nos convenció de que un problema como el cafetero, con tantos aspectos, difícilmente

puede ser administrado con sistemas rígidos. Tienen más posibilidades de duración y de perfeccionamiento los sistemas flexibles que permitan al Consejo adoptar soluciones de acuerdo con las coyunturas que se van presentando en producción y en mercado.

P. Entonces, doctor Gómez, usted reconoce que los productores hicieron concesiones. ¿Y cuáles hicieron los consumidores?

R. En el análisis anterior, al explicar los mecanismos del Nuevo Acuerdo, creo que se precisa cómo los países productores y consumidores contarán con un instrumento más eficaz para gobernar el mundo cafetero, ya que hay compromiso de poner en funcionamiento las cuotas si los precios bajan a determinados niveles y de tener en cuenta determinados criterios para la fijación de las franjas de precios. Es útil recordar que en materias económicas, lo que es conveniente no es estar aferrado a una cifra sagrada, intocable, sino estar en condiciones de tomar medidas para afrontar situaciones de crisis y tratar de dominarlas y corregirlas. Los consumidores al negociar este nuevo acuerdo han aceptado el compromiso con los países productores de tener a la disposición un mecanismo para aplicarlo tan pronto como sea necesario.

P. ¿De manera que el Pacto solo se aplicará en caso de crisis?

R. Me refiero a las cuotas, porque los otros instrumentos siempre estarán en vigor.

P. ¿Y de los otros, cuáles quiere usted destacar?

R. Yo destacaría ante todo el sistema de controles que nos permitirá contar con una estadística seria, base de toda la operación. Un sistema de promoción al que personalmente le atribuyo inmensa importancia porque se creó una contribución por saco exportado de US\$ 0,05 para los países que exporten menos de cien mil sacos; de US\$ 0,10 para los que exporten entre cien mil y cuatrocientos mil y de US\$ 0,25 para quienes exporten más de cuatrocientos mil. Con este dinero será posible hacer las campañas de promoción en asocio con los consumidores, para defender el nivel del consumo.

P. Doctor Gómez: ¿y para qué defensa del nivel de consumo?

R. No creo que se pueda confiar en mantener el consumo actual, ya que el caso de Estados Unidos muestra una disminución preocupante, que puede extenderse a otras áreas. No debe olvidarse que los principales países consumidores confrontan hoy día un serio problema de desempleo. Entre Estados Unidos y el Mercado Común Europeo hay prácticamente doce millones de desocupados. Y la situación económica general sigue siendo objeto de muchas con-

ferencias internacionales y de muy pocas soluciones efectivas. El café difícilmente podrá estar exento de los efectos que pueda tener una evolución desfavorable a otros sectores económicos.

P. Pero doctor Gómez, los cafeteros consideran bajos los precios actuales.

R. A este respecto me parece conveniente tener muy presente que hoy día una tonelada de café robusta vale US\$ 1.400.00 aproximadamente. Una tonelada de café colombiano, cerca de US\$ 1.800.00. Una tonelada de carne vale menos de US\$ 700,00. Una de azúcar, menos de US\$ 300,00. Las mejores grasas, menos de US\$ 500,00. El algodón, US\$ 800,00. De manera que los artículos esenciales para la humanidad tienen todos un valor unitario inferior al café y me parece que este aspecto siempre debe ser objeto de consideración. Lo que ocurre es que el café ha tenido precios políticos como consecuencia de acuerdos internacionales y de ahí la decisión permanente del gobierno colombiano de defender y apoyar la política de acuerdos internacionales.

b) Precios externos del café. Los cafés colombianos "MAMS" registraron durante el mes de diciembre las siguientes cotizaciones diarias en el mercado de Nueva York:

		Centavos de US\$ por libra
1975—Diciembre	1.....	90,00
	Diciembre 2.....	89,75
	Diciembre 3.....	89,75
	Diciembre 4.....	89,50
	Diciembre 5.....	89,75
	Diciembre 8.....	89,75
	Diciembre 9.....	90,50
	Diciembre 10.....	91,00
	Diciembre 11.....	91,50

		Centavos de US\$ por libra
Diciembre	12.....	92,75
Diciembre	15.....	96,00
Diciembre	16.....	97,50
Diciembre	17.....	97,50
Diciembre	18.....	98,50
Diciembre	19.....	98,50
Diciembre	22.....	98,00
Diciembre	23.....	97,50
Diciembre	24.....	97,50
Diciembre	29.....	97,00
Diciembre	30.....	96,25
Diciembre	31.....	95,50
Promedio del mes		94,00
Promedio del mes anterior.....		88,03
Diferencia		+5.97(+6,78%)

c) Exportaciones de café.

Cuadro comparativo y participación porcentual

Mes de diciembre					
(Sacos de 60 kilogramos)					
	1974	%	1975	%	Diferencia
Estados Unidos..	300.641	41.7	166.852	18.7	— 133.789
Europa	395.624	54.9	681.741	76.5	+ 286.117
Otros	24.728	3.4	42.697	4.8	+ 17.969
Total	720.993	100.0	891.290	100.0	+ 170.297

Movimiento anual					
	1974	%	1975	%	Diferencia
Estados Unidos..	2.711.997	39.3	3.172.395	38.8	+ 460.398
Europa	3.776.643	54.7	4.555.888	55.7	+ 779.245
Otros	417.690	6.0	446.481	5.5	+ 28.279
Total	6.906.330	100.0	8.174.764	100.0	+1.268.434

ACUERDO DE CONTRIBUCION DE COLOMBIA AL FONDO ESPECIAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL CARIBE

El domingo 9 de noviembre de 1975, en acto que tuvo lugar en Wildey, Barbados, sede del Banco de Desarrollo del Caribe, se celebró un Acuerdo entre Colombia y el Banco de Desarrollo del Caribe, por medio del cual Colombia aportará cinco millones de dólares al Fondo Especial de Desarrollo del Banco.

Firmaron el Acuerdo el doctor Rodrigo Botero Montoya, ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre de Colombia, y el señor William Demas, presidente del Banco de Desarrollo del Caribe, en nombre del Banco.

El doctor Botero, quien es además gobernador por Colombia de la Junta de Gobernadores del Banco,